# RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2025-203

## EXONERACIÓN DE MULTAS POR CALENDARIZACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.**

**Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval**
**GERENTE GENERAL DE LA EPMT-SD**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** El artículo 76, numeral 7, letra L) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivados. No habrá motivación si en la resolución no se encuentran las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que se encuentran debidamente motivados se consideran nulos."

**Que,** El artículo 225, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al sector público, indica: "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

**Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que,** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**Que,** El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República."

**Que,** El artículo 103 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala: "La matrícula será emitida en el ámbito de sus competencias por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Unidades Administrativas o por los GADs, previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previsto en el reglamento. El documento que acredite el contrato de seguro obligatorio para accidentes de tránsito será documento habilitante previo para la matriculación y circulación de un vehículo."

**Que,** El artículo 306 del Reglamento a la Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, dispone: "Los propietarios de vehículos automotores están obligados a someter los mismos, a revisiones técnico-mecánicas en los centros de revisión y control vehicular, autorizados conforme a la reglamentación que expida la Agencia Nacional de Tránsito".

## RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2025-203

## EXONERACIÓN DE MULTAS POR CALENDARIZACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES

**Que,** El artículo 307 del Reglamento a la Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, expresa: "La revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Tránsito o los GADs, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto."

Los aspectos que comprenden la revisión técnica vehicular serán regulados por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, observando lo dispuesto en el artículo 312 de este Reglamento General".

**Que,** El artículo 315, del Reglamento a la Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, determina: "Los centros de revisión autorizados por la ANT y por los GADs, deberán disponer de las características técnicas y administrativas definidas por el reglamento emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, y estarán sujetas a una fiscalización periódica por parte del Director ejecutivo de la ANT, o sus delegados, a fin de mantener el nivel de calidad del servicio".

**Que,** El artículo 12 de la Resolución No. 008-DIR-2017-ANT, dispone: "Para la revisión técnica vehicular y matriculación de los vehículos que presten cualquiera de los tipos de servicio de transporte terrestre, se realizará conforme se detalla a continuación:"

| CALENDARIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORES POR CONCEPTO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR | | |
|---|---|---|
| MES | ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA | |
| | OBLIGATORIO | OPCIONAL |
| ENERO | | TODOS |
| FEBRERO | 1 | 2 al 0 |
| MARZO | 2 | 3 al 0 |
| ABRIL | 3 | 4 al 0 |
| MAYO | 4 | 5 al 0 |
| JUNIO | 5 | 6 al 0 |
| JULIO | 6 | 7 al 0 |
| AGOSTO | 7 | 8 al 0 |
| SEPTIEMBRE | 8 | 9 al 0 |
| OCTUBRE | 9 | 0 |
| NOVIEMBRE | 0 | |
| DICIEMBRE | TODOS CON RECARGO | |

**Que,** El artículo 13 de la Resolución No. 008-DIR-2017-ANT, señala: "En caso de no haber realizado el pago de los valores por concepto de matriculación y por no haber aprobado la revisión técnica vehicular, según la calendarización establecida, el GAD o Mancomunidad competente deberá solicitar la cancelación de la multa correspondiente, previo a la matriculación."

**Que,** El artículo 14 del Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular, emitido mediante Resolución No. 008-DIR-2017-ANT, de 16 de marzo de 2017, manifiesta: "Exoneración de multas por calendarización. - Estos valores podrán ser exonerados excepcionalmente previa verificación por la entidad competente en los siguientes casos. "1. Vehículo que se encuentra en un taller mecánico (accidente o daño) y no se presente a revisión técnica vehicular. - Deberá presentar original o copia certificada de la factura cancelada, emitida por un taller mecánico autorizado por el SRI, o por la aseguradora del vehículo afectado y una certificación donde se indique el daño y tiempo de permanencia del vehículo en el taller".

**RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2025-203**

**EXONERACIÓN DE MULTAS POR CALENDARIZACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES**

**Que,** El Art. 15 de la Resolución No. 008-DIR-2017-ANT, dice: La recaudación y/o exoneración de multas por incumplimiento en los pagos de los valores por concepto de matriculación y revisión técnica vehicular, según se trate de incumplimiento en la calendarización mensual o matriculación anual se lo realizará a través del área competente de cada institución, de acuerdo al siguiente detalle:

El cobro y/o exoneración de los valores generados por concepto de no cancelación de los rubros de matriculación vehicular anual, es competencia de la Agencia Nacional de Tránsito, mismos que serán recaudados a través del sistema administrado por el Servicio de Rentas Internas y forman parte de la tasa de matriculación y sus multas asociadas.

**Que,** Con la vigencia de la Resolución No. 066-DIR-2016-ANT, del 16 de junio de 2016, de la "Reforma al Reglamento Relativo a los Procesos de Revisión de Vehículos Motor", se estableció que el cobro y/o exoneración de los valores generados por el incumplimiento en el pago de los valores por concepto de matriculación y revisión técnica vehicular dentro de la calendarización mensual, será competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades, en razón de que estos rubros no forman parte de la tasa de matriculación y sus multas asociadas que actualmente son recaudadas a través del Sistema de recaudación de Servicio de Rentas Internas, por lo cual para este proceso de multas se regirá a partir de esa fecha".

**Que,** En la Resolución No. 006-CNC-2012 (Transferencia De Competencias Para Planificar, Regular y Controlar El Transporte Terrestre, El Tránsito Y La Seguridad Vial a los GAD´S Municipales), en su artículo 21, manifiesta: "Además de las facultades y atribuciones comunes, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que, de acuerdo con la presente resolución, se encuentren comprendidos dentro del modelo de gestión B, tendrán las siguientes atribuciones:"

1. Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre.

2. Controlar el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular.

**Que,** El 08 de enero de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 865, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la misma que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el Título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestre de Santo Domingo, EPMT-SD.

**Que,** La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, es una entidad de derecho público, con Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales y ambientales.

**Que,** El artículo 20, numeral 19 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, lo siguiente: "El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones

y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa".

**Que,** Mediante informe de necesidad de fecha 30 de abril de 2024 suscrito electrónicamente por el Ing. Enzo Fiallo, director Administrativo - subdirector de Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria del GADMSD en la parte pertinente indica que realizó el informe de necesidad para el inicio del proceso de contratación del "Servicio de revestimiento de zaparas, rectificación de discos y tambores del freno" de los vehículos del GADMSD. "El Proyecto de Servicio de Reparación y Mantenimiento del Sistema de Inyección del Parque Automotor del GADMSD de fecha 18 de septiembre de 2024 suscrito electrónicamente por el Ing. Edgar Bravo, Subdirector de Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria, en su texto principal refiere que "(...) elabora el presente Proyecto, para la contratación del "Servicio Integral de Reparación y Mantenimiento del Sistema de Inyección del parque automotor del GADMSD"; trabajos que no es posible realizar en los Talleres Municipales en virtud de que no contamos con la mano de obra, instrumentos de medición y equipos altamente especializados (...)". El Proyecto de Adquisición de Neumáticos para el Parque Automotor del Gad Municipal del año 2024 de fecha 4 de septiembre de 2024 suscrito electrónicamente por el Ing. Edgar Bravo, subdirector de Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria, en su texto principal refiere que "(...) La necesidad de realizar la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL AÑO 2024", radica en que las unidades cubren diferentes frentes, tanto en la ejecución de obras y servicios públicos. Estás unidades están expuestas a sufrir en cualquier momento, el daño en sus neumáticos, ocasionando problemas en su movilización, servicio y trabajos que fueren asignados por las diferentes direcciones a las que pertenecen.

**Que,** Mediante oficio Nro. GADMSD-SABB-2024-121-0 de fecha 23 de septiembre de 2024, el Ing. Víctor Guillén Giler, Subdirector de Administración de Bienes y Bodega del Gad. Municipal del cantón Santo Domingo solicitó a la EPMT-SD se realicen los procesos administrativos que correspondan para la exoneración de los valores de calendarización correspondiente al año 2024 de los vehículos de placas JMA1078, JMA1088, JMA 1038, JMA1168 y JMA1288 en razón de que los mismos se encontrarían con desperfectos mecánicos.

**Que,** Mediante oficio Nro. GADMSD-SABB-2024-133-O de fecha 27 de noviembre de 2024, el Eco. Enzo Fiallo Torres, Director Administrativo del Gad. Municipal del cantón Santo Domingo solicitó a la EPMT-SD se realicen los procesos administrativos que correspondan para la exoneración de los valores de calendarización correspondientes al año 2024 de los vehículos de placas JMA 1040, JMA 1090, JMA1010 y JMA1100 en razón de que los mismos se encontrarían con desperfectos mecánicos.

**Que,** Mediante memorando Nro. EPMT-SD-DAJ-2025-046-M de fecha 28 de enero de 2025, la Ab. Angélica Ponce, Directora de Asesoría Jurídica de la EPMT-SD en su texto principal ha solicitado al Subdirector del Centro de Atención Ciudadana de la EPMT-SD se sirva emitir un informe técnico en el que se analice si procede o no el requerimiento de exoneración de valores de calendarización correspondiente al año 2025 para los vehículos de propiedad de la EPMT-SD de las siguientes placas: GA289M, GA295M, GA280M, GA294M, GA272M, JL760F, JL756F, JL764F y JL766F.

**Que,** Mediante oficio Nro. GADMSD-SABB-2025-010-O de fecha 4 de febrero de 2025, el Eco. Enzo Fiallo Torres, Director Administrativo del Gad. Municipal del Cantón Santo Domingo solicitó a la EPMT-SD se realicen los procesos administrativos que correspondan para la exoneración de los valores de calendarización correspondientes al año 2025 de los vehículos de placas JMA1151 y JMA1291 en razón de que los mismos se encontrarían con desperfectos mecánicos.

# RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2025-203

## EXONERACIÓN DE MULTAS POR CALENDARIZACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES

**Que,**

| Institución o persona solicitante | Nro de Oficio o Documento | Requerimiento | Motivo | Placas de Vehículos |
|---|---|---|---|---|
| GADM DE SANTO DOMINGO | GADMSD-SABB-2024-121-0 | Solicita exoneración de valores de calendarización del año fiscal 2024 | Daños mecánicos | JMA1078, JMA1088, JMA1038, JMA1168, JMA1288 |
| GADM DE SANTO DOMINGO | GADMSD-SABB-2024-133-0 | Solicita exoneración de valores de calendarización del año fiscal 2024 | Daños mecánicos | JMA1040, JMA1090, JMA1010, JMA1100 |
| EPMT-SD | EPMT-SD-DAJ-2025-046-M | Solicita exoneración de valores de calendarización del año fiscal 2025 | Daños mecánicos | GA289M, GA295M, GA280M, GA294M, GA272M, JL760F, JL756F, JL764F, JL766F |
| GADM DE SANTO DOMINGO | GADMSD-SABB-2025-010-0 | Solicita exoneración de valores de calendarización del año fiscal 2025 | Daños mecánicos | JMA1151, JMA1291 |
| GADM DE SANTO DOMINGO | GADMSD-SABB-2025-017-0 | Solicita exoneración de valores de calendarización del año fiscal 2025 | Por accidente de tránsito | JMA1312 |

Mediante oficio Nro. GADMSD-SABB-2025-017-O de fecha 28 de febrero de 2025, el Eco. Enzo Fiallo Torres, Director Administrativo del Gad. Municipal del Cantón Santo Domingo solicitó a la EPMT-SD se realicen los procesos administrativos que correspondan para la exoneración de los valores de calendarización correspondientes al año 2025 del vehículo de placas JMA1312 en razón de que los mismos se encontrarían con desperfectos mecánicos debido a un accidente de tránsito.

**Que,** Mediante Informe Nro. EPMT-SD-PS-2025-311-I de fecha 12 de junio de 2025, el Ab. Iván Mena, Procurador Síndico de la EPMT-SD se realiza su respectivo Informe para la Exoneración de recargos por calendarización de vehículos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo. EPMT-SD, Cuerpo de Bomberos y demás Instituciones Municipales y Estatales.

En uso de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador; en el artículo 225 y 226 de la Constitución del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 35 e inciso primero del artículo 106 del código Orgánico Administrativo y artículo 18 de la Ordenanza de Creación de la EPMT-SD y artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DE LA EXONERACION. -** Entorno de lo que establece el artículo 14 del Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular, emitido mediante Resolución No. 008-DIR-2017-ANT, se resuelve **EXONERAR** la multa por calendarización del trámite referente al proceso de matriculación del año 2024 y 2025, de los siguientes vehículos Institucionales que se detalla:

## RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2025-203

## EXONERACIÓN DE MULTAS POR CALENDARIZACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES

| Institución o persona solicitante | Nro de Oficio o Documento | Requerimiento | Motivo | Placas de Vehículos |
|---|---|---|---|---|
| GADM DE SANTO DOMINGO | GADMSD-SABB-2024-121-0 | Solicita exoneración de valores de calendarización del año fiscal 2024 | Daños mecánicos | JMA1078, JMA1088, JMA1038, JMA1168, JMA1288 |
| GADM DE SANTO DOMINGO | GADMSD-SABB-2024-133-0 | Solicita exoneración de valores de calendarización del año fiscal 2024 | Daños mecánicos | JMA1040, JMA1090, JMA1010, JMA1100 |
| EPMT-SD | EPMT-SD-DAJ-2025-046-M | Solicita exoneración de valores de calendarización del año fiscal 2025 | Daños mecánicos | GA289M, GA295M, GA280M, GA294M, GA272M, JL760F, JL756F, JL764F, JL766F |
| GADM DE SANTO DOMINGO | GADMSD-SABB-2025-010-0 | Solicita exoneración de valores de calendarización del año fiscal 2025 | Daños mecánicos | JMA1151, JMA1291 |
| GADM DE SANTO DOMINGO | GADMSD-SABB-2025-017-0 | Solicita exoneración de valores de calendarización del año fiscal 2025 | Por accidente de tránsito | JMA1312 |

**Artículo 2.- COMUNICACIONES. -** A fin de ejecutar la presente resolución, se dará cumplimiento a lo siguiente:

a) Comuníquese a los organismos competentes, para los fines de control, registro y ejecución correspondientes.
b) Notifíquese a las Direcciones y Subdirecciones de la EPMT-SD, para su inmediata y estricta aplicación dentro del ámbito de sus competencias.
c) Notifíquese la presente Resolución a la **SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS**, en la persona de su representante legal, para los fines consiguientes.
d) Publíquese el texto íntegro de esta Resolución en la página web institucional: https://www.epmtsd.gob.ec, para los efectos de publicidad y transparencia administrativa.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 05 días del mes de diciembre de 2025.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Atentamente,

GERENCIA GENERAL EPMT-SD Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre y Tra

Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval

**GERENTE GENERAL-EPMT-SD**

| | | |
|---|---|---|
| Revisado por: | Ab. Iván Mena **PROCURADOR SINDICO (E)** | |
| Elaborado por: | Ab. Erika Viera M. **Analista Jurídico** | |